

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5'00 PTAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Juntas locales.

VOTO EN CONTRA

Si multitud de circunstancias, que pudiéramos llamar legislativas, no fueran suficientes para decretar de una vez la desaparición de las Juntas locales, tantas veces combatidas, abona nuestro general clamoreo, una de carácter legislativo pedagógico que entendemos pesa tanto por sí sola como la resultante de las otras reunidas.

Los paseos escolares, recomendados por la «Ciencia del Maestro,» son indudablemente un poderoso y eficaz medio educativo, porque, al par que sirven para facilitar el desarrollo físico, hoy desatendido por no llevar á la práctica lo que la Pedagogía recomienda, contribuyen, dando fervoroso culto á la educación «integral y armónica», á dar á los «hombres del porvenir» idea clara y perfecta—por pura intuición—de multitud de conocimientos.

La Naturaleza, libro abierto á todo observador, se presta admirablemente á dar noción exacta de muchas cosas que solo por incompletas teorías podemos enseñar á los pequeños alumnos sin el re-

curso de los paseos educativos, Geometría, Industria, Ciencias físico-naturales, prácticas agrícolas, etc., etc., pueden enseñarse con fruto aprovechando los innumerables temas que el supradicho «libro abierto» pone á nuestra disposición.

¿Quién, al observar las prominencias del terreno, no aprovecha la oportunidad de enseñar á los niños la variedad de nombres que corresponden á los diversos puntos de nuestro planeta, consiguiendo enseñarles con ello no solamente Geografía, sino también Gramática, de manera mucho más práctica que con el estudio de los correspondientes libros de texto? ¿Quién al sentir los efectos del calor no se explica su origen y lo necesario que es para la vida de la humanidad, de los animales y de las plantas? ¿Qué Maestro habrá que, viendo los hermosos pajarillos cruzar con raudo vuelo el espacio, no hable á sus discípulos—que tan aficionados son á destruir los nidos—diciéndoles lo estimable que para todos es la libertad que Dios concedió á las aves, y lo que faltan privando de ella á inocentes animalitos, con lo que no solamente se oponen al destino que el Creador les diera, sinó que también se hacen acreedores al castigo por parte de las autoridades? ¿No se presta el asunto á

dar á entender á los niños la utilidad de los pájaros? ¿No contribuyen lecciones tan hermosas á formar el corazón de la infancia? Además, los mismos pajarillos nos enseñan el amor filial y fraternal; luego, sin duda alguna, y con poco esfuerzo y algo de oportunidad, puede hacérseles respetar los nidos por medio de exhortaciones suaves y narraciones agradables, de efecto mil veces más positivo que el que puede producir el consabido cartelón que todos los días ven, sin apenas darse cuenta del verdadero significado.

Haciendo ver á los niños las maravillas del Universo y la variedad de productos de la tierra, al tener á su lado al Maes'tro para interrogarle como á cariñoso padre acerca de cuanto por curiosidad quieren saber, admirarán tantas magnificencias y no podrán menos de sentir amor inmenso hacia el Dios que todo lo crió. ¿Abrigarán la menor duda—penetrados de la grandiosidad de la Creación—respecto á la omnipotencia y sabiduría infinitas del Criador? Imposible.

El río, cuyas cristalinas aguas ven deslizarse por plateadas corrientes, las nubes que aparecen en el firmamento, las inaccesibles montañas, los hermosos y variados paisajes que tan de cerca tienen son otros tantos temas que dan ocasión al Maestro para hablar á sus discípulos de variedad de asuntos, todos bellos, todos instructivos, y de los que, con motivo de los paseos escolares, puede obtener ópimos frutos educativos.

Pues bien. Esbozada, nada más, la importancia capital de las «recreaciones escolares», de innegable necesidad, nos vemos la mayoría de los Maestros de aldea, imposibilitados para llevar á cabo tan poderoso medio instructivo; pues que los padres y *nuestro tormento, no adorable*—las

Juntas locales—ven con disgusto tales novedades, que atribuyen al placer que el Maestro tiene de «echar una cana al aire» y cobrar el sueldo por..... tomar el fresco.

Lo propio ocurre con los juegos infantiles que directa ó indirectamente deben ser vigilados, y á veces dirigidos, por el Maestro para evitar accidentes desagradables y facilitar recursos educativos, física, intelectual y moralmente considerados. Pero, vaya usted con tales cosas á las señoras Juntas, que en seguida toman al *pedagogo* por un chiquillo sin «muela de juicio», si es joven, ó por un «loco ó chiflado» si viejo. Tales juegos deben llevarse á cabo en el tiempo destinado al recreo en las horas de clase, pero..... *non póssumus*, porque nuestros *inmediates y rígidos jueces* consultan atentos el cronómetro para observar el tiempo invertido por los niños en *tales danzas*, y si es excesivo—para aquellos siempre lo es—¡pobre Maestro!, segura tiene la correspondiente «reconvención», y que agradezca no traspase los límites de tal y se convierta en «acusación pública» si el encargado de proporcionarla es de los que ocupan elevado «sitio» desde el que con *inmunidad absoluta*—aunque debiendo rendir verdadero culto á la caridad, siendo humildes de corazón y en formas—suelen disparar sus flechas envenenadas, sin temor de que se defiendan sus víctimas. Y es claro, el humilde educador tiene que resignarse y sufrir el ominoso yugo de las «autoridades celosas» y renunciar, mas que le pese, á prácticas tan recomendables.

* * *

Cuando la primavera, estación florida del año é imagen del período de la niñez, alfombra los campos con el hermoso verdor, gozamos lo indecible rodeados

de nuestros infantiles alumnos, entretenidos en jugar á los bolos, luego en correr, después los mayores de la clase saltando bajo nuestra dirección y ejercitándose al par en recitar directa é inversamente la tabla pitagórica, la conjugación de verbos, ya nombrando los estados europeos con sus capitales y poblaciones más importantes, ora dando á conocer la división territorial de España, etcétera, etcétera. Nunca en la clase, dentro del monótono recinto del local escolar, hemos visto á nuestros discípulos tan interesados en aprender, como en los ratos de recreo y antes y después de las horas lectivas al dedicarse á estas «diversiones instructivas» en la hermosa pradera que rodea á la escuela.

La práctica de estas útiles recreaciones nos las sugirió la lectura de las «Hojas del Ave María» del insigne Manjón y confesamos con gusto los excelentes resultados que obtenemos. Todo ésto y algo más puede hacer la inmensa mayoría del Magisterio; pero en la generalidad de los casos tendrá que renunciar forzosamente, mientras permanezca bajo la severa é inmediata vigilancia de las corporaciones locales que combatimos, enemigas, las más, de todo cuanto tiende al verdadero progreso. Sustitúyanse—lo diremos mil veces—tales entidades por la Inspección técnica que frecuentemente visite las escuelas, y se convencerá el Gobierno de que los beneficios que reportara esa forma serían más positivos que los que pueden obtenerse con la continua inspección de «varios individuos», casi siempre tan ignorantes en cuestiones de enseñanza como mal intencionados, si el Maestro no se presta á servirles de «mandarín».

Además, si muchas Juntas locales se distinguen por su *excesivo celo*, hay no

pocas que jamás visitan las escuelas, y su indolencia es para nosotros tan «punible» como la incansable *actividad* de las otras. Con la Inspección técnica verdad, que anhelamos, se obviarían tales inconvenientes, porque siendo su personal tan abundante como se necesita, no habría Maestro que rehuyera el trabajo educativo, tanto por sumar méritos, cuanto por evitarse «notas desfavorables» que empañaran la limpidez de su hoja de servicios.

No vacile el Gobierno de S. M., el joven D. Alfonso XIII en incluir tan importante reforma en la Ley presentada á las Cortes. Suprimáanse las Juntas locales por «obstruccionistas del progreso»; háganse obligatorios los «paseos escolares», y con los «ejercicios corporales», que ya obligan, cumplirá el Magisterio, en la educación de la niñez, y con verdadera independencia, el antiguo aforismo pedagógico: *Mensana incorpore sano*.

G. FERNÁNDEZ.

No es posible.

«Estamos de enhorabuena.» Esto dice el magisterio femenino desde el momento que ha sabido que en el nuevo proyecto presentado á las Cortes para la organización de una nueva ley de enseñanza trata de concederse el derecho para el desempeño de las escuelas de asistencia mixta; pero yo digo que eso de «enhorabuena» es hablar antes de tiempo; falta un paso que dar, y no pequeño, hasta que dicho proyecto se apruebe, y sobre todo, para dejar el artículo que trata de dicha preferencia en definitivo, como el sexo femenino cree, es necesario discutir mucho sobre él, y por lo tanto «no es posible» que dicho artículo se apruebe, no por una sino por muchas razones que nuestros gobernantes no deben ignorar, y por lo mismo no tengo necesidad de expresarlas y caso de aprobar dicho artículo sería el mayor ignominio-

so absurdo que al organizar dicha ley, se cometía, por privar al sexo masculino del derecho para desempeñar las referidas escuelas de asistencia mixta, porque en tal caso volveríamos á entrar en obscuras tinieblas y profundos calabozos tanto los Maestros como la enseñanza, que poco tiempo ha que hemos salido.

¿En qué se fundan nuestros gobernantes para fijar en la base tercera, artículo 13 del antedicho proyecto tan abominable preferencia? Bien se conoce que estos no han recibido de niños la instrucción en escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestras como el que suscribe, en cuya época todos los niños de diez á doce años que asistíamos queríamos ser Maestros y nuestra representante tenía que dejarnos por imposibles; pero en cambio se trasladó la Maestra y le reemplazó un Maestro; en este caso recuerdo bien que tuvimos que dejar de ser mandarines y asistir como niños que éramos y al propio tiempo mucho....

Saben nuestros gobernantes que á dichas escuelas asisten niños y niñas ¿pues por qué razón, no pueden ser desempeñadas por los dos sexos sin distinción de ningún género? Si de dar la preferencia es preferible que se le dé al sexo masculino y exclamarán ¿por qué razón? Pues muy sencillamente. Si á las expresadas escuelas asistieran párvulos y niñas, estaría conforme en que diera la preferencia al sexo femenino, pero asistiendo como asisten niños de diez á doce años, no hay razón para ello; porque para educar é instruir á dichos niños, además del carácter dulce y amable que se requiere, es necesario que al propio tiempo sea respetuoso y nó débil como el del sexo femenino y menos en estos tiempos que atravesamos que quieren mandar más los hijos que los padres.

Asimismo, tampoco deben ignorar que los pueblos son los únicos que conocen lo que les conviene respecto á este punto, y siendo así, la mayoría de ellos, en los anteriores concursos han pedido Maestro y no Maestra. Pues solamente en esto que se fijen nuestros gobernantes, será lo suficiente para derogar el ya referido artículo 13 y quitar tan absurda preferencia que tanto redundaba en perjuicio de la enseñanza; y después de todo, el que suscribe, no desea por completo que al sexo femenino se le prive del derecho para desempeñar dichas escuelas, pero tampoco quiere que se le conceda

ese derecho solo al sexo femenino y dejar al masculino postergado para las mismas; que se deje á los dos sexos con iguales derechos será lo más aceptable; ó dejar dichas escuelas que se provean conforme al actual reglamento á elección de los Ayuntamientos, y de esa forma no se cometerá ningún error para las escuelas mixtas, pero nunca volvamos á nuestra antepasada vida, porque la experiencia no lo demuestra, y además horripile el decir que volvamos aquellos tiempos que no fueron cortos en que el Sr. de Canalejas dió la preferencia sobre este particular al sexo femenino; y sabiendo como sabemos los resultados que en aquella época dió la enseñanza, no debemos volver á ellos por ningún concepto, y si por desgracia por ellos tuviéramos que volver á pasar por regir el art. 13, digo que en los pueblos de asistencia mixta se perdería por completo la instrucción que tanto debemos apreciar; y nuestros gobernantes amantes de ella no darán lugar á que esto suceda, lo que evitarán derogando el mencionado artículo, y si están en lo firme tendremos que pasar por ello, pero nos quedará el derecho de decirles que si con ese articulito creen de poner la enseñanza en España á la altura de otras naciones como se desea, resultará todo lo contrario, disminuirá la que en el día existe en grado superlativo.

JUAN RECACHA Y SANZ.

Hortezuela 3 de Julio de 1903.

Sección oficial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA

CIRCULAR

Habiendo visto con desagrado esta Corporación el abandono en que se hallan algunas escuelas de esta provincia, ocasionado unas veces por las licencias que indebidamente se toman algunos Maestros y Maestras con evidente falta de celo é intereses en el cumplimiento de su sagrado deber, y otros por conceder las autoridades locales á dichos funcionarios licencias indebidas, ora abrogándose facultades que la Real orden de 16 de Febrero del actual año

no les concede, ora permitiendo abusos que la Ley de Instrucción pública no consiente en modo alguno por el notorio perjuicio que se irroga á la enseñanza, demostrando este abandono un descuido lamentable en el cumplimiento de sus respectivos deberes y una indiferencia ó falta de respeto á la citada Real orden, á la de 29 de Enero último y á lo acordado por esta Junta provincial, cuyo acuerdo se publicó en la circular que apareció en el *Boletín oficial* de esta provincia del 9 de Junio pasado, este Cuerpo de provincia en el deber é interés que tiene de hacer cumplir las disposiciones vigentes referentes á enseñanza, renueva la citada circular y previene en esta segunda lo siguiente:

1.º Que á todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales que indebidamente concedan licencias, no cumplimentando la dicha Real orden de 29 de Enero pasado y disposición 1.ª de la Real orden de 16 de Febrero último, y no comuniquen inmediatamente al señor Inspector del ramo las faltas de asistencia á clase que cualquier funcionario de primera enseñanza cometa, les serán exigidas con toda rigurosidad las debidas responsabilidades, conforme previene la disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Enero del corriente año.

2.º Que á todos los Maestros y Maestras de esta provincia que no cumplimenten las citadas Reales órdenes, faltando injustificadamente á clase, se comunicará esta falta tan pronto llegue á conocimiento de esta Junta, al Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario á los efectos del artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

3.º Que los referidos señores Presidentes de las Juntas locales, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Julio de 1887, referente á vacaciones, dispongan el cierre de las escuelas para el día 18 del actual, no consistiendo su funcionamiento hasta el día 1.º del próximo Septiembre, advirtiéndoles que en esta última fecha vienen obligados á notificar á este cuerpo, bajo su responsabilidad, si el Maestro ó Maestra de su localidad se ha puesto al frente de su escuela reanudando las clases.

4.º Que vienen obligados á comunicar también á esta Junta si existe el hecho de que por algunos Maestros ó Maestras de su jurisdicción hayan adelantado las vacaciones, bajo diferen-

tes pretextos, como el que algunos alegan de la escasa asistencia de alumnos á clase; pues han de tener presente estos que el deber del funcionario es el de permanecer en el lugar en donde tiene fijada su residencia, á no ser que dispusiera de la debida licencia; y

5.º Que los referidos señores Alcaldes den traslado de esta circular á todos los Maestros y Maestras de la localidad para su debido cumplimiento.

Como esta Junta provincial movida del debido celo en favor de la cultura de la provincia está dispuesta á que se cumpla rigurosamente por las locales cuanto queda indicado, espera con fundamento, del interés y rectos propósitos de las Juntas locales y Maestros el inmediato cumplimiento de lo mandado, á fin de evitar las responsabilidades que con su incumplimiento contraerían unos y otros.

Soria 14 de Julio de 1903.—El Gobernador-Presidente, *José Coello*.—El Secretario, *Eulogio Martínez de Toro*.

* * *

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se remite para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza la clasificación definitiva de los Maestros y Maestras que tienen derecho á escuelas vacantes en este distrito, cuya relación también se acompaña, dotadas con 825 pesetas anuales, comprendidas en el Real decreto de gracias y las reglas que se establecen para adjudicarlas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Julio de 1903.—El Rector, *M. Ripollés*.

Vistas las reclamaciones que se han presentado contra la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el mes de Febrero último, correspondiente á la provincia de Soria:

Resultando que D. Mariano Ballano Nafría, solicita su mejor derecho á la escuela de Villálvaro, para la que figura propuesto D. Elías de Miguel García:

Resultando que D. Silvestre Mingueza Oliva, D. Agustín Ruiz Esteban y D.ª Esperanza Alfranca Abadías, reclaman porque no se ha apli-

ca do á la formación de propuestas la orden de la Superioridad de fecha 2 de Marzo próximo pasado, solicitando además dichos concursantes que para el caso de no ser atendidas en todo ó en parte sus reclamaciones se tenga por presentado el recurso de alzada para ante la Superioridad.

Considerando que D. Mariano Ballano y don Elías de Miguel se posesionaron de las escuelas que sirven el mismo día, ó sea en 21 de Mayo de 1900, debiendo por lo tanto acreditarse á ambos concursantes igual tiempo de servicios en propiedad en el cargo que desempeñan, correspondiendo en su virtud el número 8 duplicado de orden á D. Mariano Ballano, conforme á la tercera circunstancia de preferencia que establece el art. 29 del vigente Reglamento por contar 6 años, 7 meses y 10 días de servicios interinos, y el señor de Miguel García, 6 años, 5 meses y 24 días.

Considerando que siendo desconocida por este Rectorado de orden de la Superioridad de fecha 2 de Marzo por no haberse publicado en la *Gaceta oficial* no debe considerarse de carácter general su aplicación.

Visto el artículo 28 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda:

1.º Estimar la reclamación de D. Mariano Ballano Nafría, á quien se considerará propuesto para la escuela de Villálvaro, correspondiendo á D. Elías de Miguel García la de Aldea de San Esteban, y no procediendo adjudicar ninguna al que figuraba propuesto para esta, don Prudencio García de Miguel.

2.º Proponer para la escuela de Andaluz á D. Camilo de la Cruz Bouillosa.

3.º Desestimar las reclamaciones de D. Silvestre Minguez Oliva, D. Agustín Ruiz Esteban y doña Esperanza Alfranca Abadías, no accediendo tampoco á lo que piden en el *otro si* de sus respectivas instancias, pudiendo entablar el recurso de alzada que citan en el tiempo y forma que determina el mentado artículo 28 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

Lo que se hace público á los efectos de dicha vigente disposición.

Zaragoza 3 de Julio de 1903.—El Rector,
M. Ripollés.

REAL ORDEN

2 de Julio actual. (No publicada en la *Gaceta*).
—*Contabilidad.* Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo una consulta de la Junta provincial de Madrid, que es como sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fecha 17 de Junio próximo pasado, en el que consulta á qué Maestro debe ser satisfecho el importe del material cuando las escuelas han estado servidas por varios durante el trimestre ó semestre á que los pagos corresponden, esta subsecretaría, conforme con la interpretación legal expuesta por V. E. en aquel oficio, debe manifestarle, que el material de primera enseñanza consignado en el presupuesto de este Ministerio debe ser aplicado á satisfacer las atenciones de la escuela, y no pertenece á la personalidad de los Maestros; y que, por tanto, los pagos de las consignaciones deben hacerse por los Habilitados á los Maestros que desempeñen la escuela el día en que haya de efectuarse el pago, y éste cuidará de satisfacer á los que le hayan precedido en el desempeño de la escuela los gastos que legalmente hubieren efectuado, previa entrega de los justificantes que todo Maestro debe dejar preparados y dispuestos para que puedan ser figurados en las cuentas por el que esté obligado á rendirlas ante esa Junta provincial, quien ha de juzgar si merece ó no la aprobación, cuando sean rendidas por el Habilitado.»

UN VOTO AISLADO

Con fecha 20 del pasado convoqué á los Maestros que formamos la circunscripción, alentado por algunos compañeros tan entusiastas como yo por la Asociación, para una reunión que se debería celebrar el 2 del actual.

A tal llamamiento se apresuraron algunos á prometerme su asistencia; una señora Maestra muy atenta me mandó su adhesión, otro Maestro se negó al ingreso verbalmente y los menos no dijeron «esta boca es mía».

En resumen: de doce Maestros convocados esperaba seguros *seis* y por tanto ya éramos suficientes para hacer algo «de intención».

Me preparo para recibir á los amigos con los brazos abiertos y me resulta que solo *dos* acu-

dieron al llamamiento, de los cuales el uno venía por satisfacer á un amigo ausente.

¡Qué desengaño! Solo tres compartimos los entusiasmos de asociación, que nada hicimos por ella por no avergonzarnos de nuestra inferioridad numérica.

¿Mas qué hago yo? Solo, en el mar de la indiferencia, navegaré hasta encontrar un puesto de *Sección* en que me quieran dar hospitalidad, para no ser baja en la Asociación de Maestros sorianos, á quien tanto amo, al objeto de pedir lo que hoy no nos niegan, pero que pudiera frustrarse por una causa ajena á la voluntad del gobierno y del Ministro de Instrucción pública.

Sí, un voto aislado reclama al compañerismo la Asociación, ya que en la *Sección* á que tengo la desgracia de pertenecer, no veo más que apáticos, indiferentes é interesados..... «pero peor es el meneallo»; no quiero herir á nadie en su amor propio y buscar susceptibilidades de mejora en donde no existen.

Solo, ire donde haya pocos que siendo buenos, formaremos Asociación, potente, decidida, dispuesta á defender los intereses profesionales de los *arrinconados*.

¡Viva la Asociación!....

S. TENASA ANASIOBANTES.

Sección de Noticias.

Se ha concedido aumento de sueldo, con motivo del censo de población, á nuestro querido amigo D. Saturnino de Miguel, Maestro de Osona.

Reciba nuestra enhorabuena.

Según nuestras noticias ya se ha librado el material del primer semestre de este año para las escuelas de esta provincia, si bien el libramiento no se ha recibido todavía en las oficinas de Hacienda.

Como suponemos que de un día á otro llegará á las citadas oficinas y enseguida será puesto al pago el libramiento de referencia, creemos que podrá abrirse el pago del material del 25 al 30 del actual.

En el número próximo diremos cuándo empieza y termina el plazo para rendir las cuentas y daremos instrucciones para la formación de éstas.

Mañana, día 20, serán remitidas á la Ordenación de pagos por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia las nóminas del mes actual y, como en el mes anterior, se mandarán certificadas.

Por haber llegado tarde los documentos, no han podido ser incluidos en la nómina de este mes los haberes de D. Pedro de Miguel Marcos, Maestro de Fuentebella, y los de doña Joaquina Poblador, Maestra de Almántiga, por tener la documentación incompleta.

Resueltas por el Rectorado las protestas á las propuestas del concurso de Febrero último de esta provincia, es de creer que en breve sean firmados los correspondientes nombramientos.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden que, referente á la rendición de cuentas del material de escuelas, publicamos en otro lugar de este número.

Ha tomado posesión de la escuela de Azcarratenea (Guipúzcoa), nuestro querido amigo D. Carmelo Calavia Berdonces.

Ayer 18, después de entregar á S. M. el Rey la contestación al discurso de la corona, el Gobierno presentó la dimisión, siendo muy posible que en esta crisis pase al Ministerio de Hacienda el actual ministro de Instrucción pública Sr. Allendesalazar.

La Diputación provincial de Zaragoza ha dado una prueba de patriotismo, cultura é interés por la regeneración del país, consignando en sus presupuestos para 1905, 50.000 pesetas destinadas á conceder subvenciones á los Ayuntamientos que quieran construir edificios escolares.

Esto debiera ser imitado relativamente por las demás corporaciones, y de no ser así, que el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Instrucción pública, dictara una Real orden obligando á estas Corporaciones á consignar en sus presupuestos para este objeto una cantidad que no bajara de 50.000. De este modo en lugar de *Chamizos-escuelas* tendríamos verdaderos centros de enseñanza.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

E. E.—Langa.—Recibido, Todavía no ha venido el material.—Se le escribe.

C. M.—Conquezueta.—Se le escribe.

P. S.—Laina.—Id.

E. G.—Armejún.—Id.

L. R.—Iruécha.—Se mandan cédulas.

R. B.—Montenegro.—Servida.

G. M.—Masllorens.—Recibida carta. Se contesta.

J. A.—Pozalmuro.—Remitidas 15, el 15 de este mes.

J. F. R.—Montenegro de Cameros.—Recibida y conforme.

G. G.—Nieva.—Servido.
 F. S.—Agreda.—Como creo se abrirá el pago del material en esta semana, dudo si podré marchar. Con orden mía y sin ella cumplimentarían el segundo párrafo de su carta.
 B. M.—Arganza.—Recibidas, pero llegaron tarde.
 S. C.—Narros.—Recibidas.
 T. S.—Valdenarros.—Conseguí lo que V. deseaba.
 A. G. C.—Berlanga.—Se hará lo que dices.
 N. de G. y M. C.—Ciria.—Recibidos. Conforme.
 G. O.—Coscurita.—Están bien.
 R. G.—Ines.—Se le escribe y se manda carta—orden.
 M. C.—Lodares.—Recibidos. Están bien. Se toma nota de lo que indica.
 M. G.—Borchicayada.—Tomada nota de cuanto dice en su carta. Se recibieron.
 B. A.—Benón.—Cambiada dirección.
 D. G.—Africa.—Se le escribe.
 J. H.—Fuentelmonje.—Recibido. Desde el día 1.º tiene la orden; no se ha reunido.
 G. M.—Santa María de Huerta.—Recibidos, estan bien.
 A. R.—Boos.—Cambiada dirección. No ha venido. Lo reclamarán.
 F. M.—Castillejo de San Pedro.—Recibida; conforme con lo que dice. Se abonó en cuenta dos pesetas.
 R. L.—Vildé.—En esta semana recibirá usted su encargo.

Cartilla del ciudadano.

RUDIMENTOS DE DERECHO Ó EDUCACIÓN CÍVICA

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
 Y APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez

Se vende en las librerías de Soria.
 En Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal, 11.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que tantos elogios ha hecho la prensa, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné...	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

Soria: Tip. de EL DEFENSOR.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando el correspondiente franqueo si se desea contestación por carta.